

Boletín

de Enseñanza Pública

UGT



Servicios
Públicos
Enseñanza

Noviembre 2025



**Todo sobre la convocatoria de
docente/asesor en el exterior**
Funcionarios de carrera

Todo sobre la convocatoria de docente/asesor en el exterior

Con el fin de atender las necesidades de profesorado en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior, así como a la provisión de puestos de asesores técnicos en el marco de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, el Ministerio de Educación y FP convoca mediante concurso de méritos la cobertura de plazas para funcionarios de carrera de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, de profesores técnicos de Formación Profesional y de maestros, en régimen de adscripción temporal.

Requisitos de participación

- Contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en servicio activo en el respectivo cuerpo docente desde el que se participe en el concurso.
- Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados, y ser titular de las especialidades requeridas para esos puestos o, en el caso del cuerpo de maestros, acreditar haber sido habilitado para puestos de la especialidad.
- Si ha estado adscrito en el exterior y vuelve a participar, haber prestado servicios durante tres cursos académicos completos en España como funcionario del cuerpo desde el que se participa, computados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en que se publica esta convocatoria.

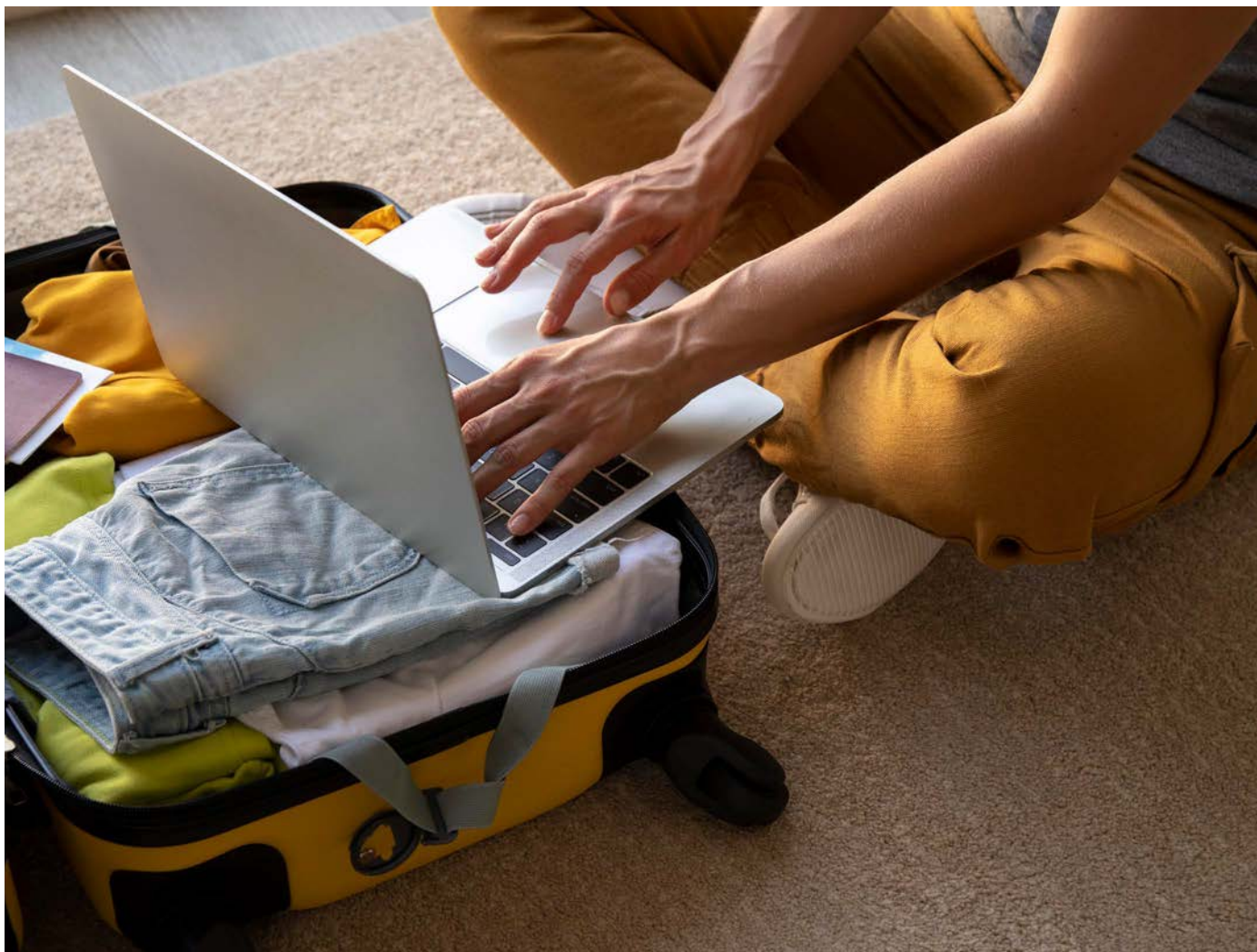
- No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en Ley Orgánica 10/1995, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Código Penal, conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Para puestos en Escuelas Europeas, no haber estado adscrito anteriormente por concurso de méritos a puestos de estas Escuelas.

- Poseer el nivel del idioma o de uno de los idiomas que para cada puesto se determina en la convocatoria.

- Asimismo, las personas candidatas que participen en el concurso solicitando puestos ubicados en Estados Unidos o Reino Unido, si resultasen adjudicados en uno de ellos, deberán acreditar para su adscripción el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades del país en materia de inmigración, conforme a lo dispuesto en la base novena de las convocatorias.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos generales de participación, al personal funcionario de carrera integrado en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria procedente del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, que concurse a plazas de ese cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el citado cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, consi-



derándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Asimismo, al personal funcionario de carrera perteneciente al cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, que concursan a plazas del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria por ser titulares de las especialidades establecidas en el apartado primero de la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se les computarán los servicios prestados en ese cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente

pertenecientes al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

En el caso del personal funcionario de carrera perteneciente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o al cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional que concursan a plazas del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, por ser titulares de aquellas especialidades establecidas en el apartado segundo de la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se les computarán los servicios prestados en aquellos cuerpos considerándolos como prestados en el mismo cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación será de 15 días hábiles. Este plazo de presentación se iniciará a las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOE y finalizará a las 10:00 horas del decimosexto día hábil desde esa publicación. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente de modo electrónico a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

[Concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de **docentes** en el exterior](#)

[Concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de **asesores técnicos** en el exterior](#)

El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado por este procedimiento.

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación, en formato electrónico, deberá ser registrada directa y únicamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Educación y FP, al que se accederá desde el servicio online para lo que se deberá poseer algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI, NIE o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma).

Documentación a presentar

- Hoja de servicios, cerrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependa el candidato, en la que necesariamente deberá constar el cuerpo docente en el que está en servicio activo, la fecha de ingreso en el mismo y la especialidad o especialidades o habilitaciones de las que sea titular.
- Aquellos candidatos y aquellas candidatas que no autoricen a la Administra-

ción la consulta para obtener la certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia y comprobar la existencia o no de antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá aportar el certificado negativo del mencionado Registro. La autorización para dicha consulta tendrá validez durante todo este procedimiento y para aquellos actos administrativos que deriven de la participación en el mismo.

El personal funcionario docente cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

- Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos
- Documentación justificativa del requisito específico de conocimiento de idioma

Procedimiento de selección

Consta de las siguientes fases:

2.1. Fase General

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo que corresponda a docentes o asesores técnicos, de las respectivas convocatorias. La valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos en el caso de docentes, y de 2,5 puntos en caso de asesores, para acceder a la siguiente fase.

Baremo personal docente en el exterior

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1 PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS YSERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	MÁXIMO 2,50	
1.1 Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y/o de Artes Plásticas y Diseño.	1,00	Copia de título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca sunombramiento como funcionario de carrera.
1.2 Por cada año de servicios efectivos que supere los tres exigidos como requisito como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante.	0,50	Hoja de servicios según se especifica en la base segunda, 2.3 a) de esta convocatoria.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos que imparten enseñanza no universitaria.	0,10	Hoja de servicios expedida por la Administracióneducativa correspondiente en la que se indique cuerpo docente y tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera.
A los efectos de los apartados 1.2 y 1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, que no podrá exceder de tres años.		
2. VALORACIÓN DE TRABAJO	MÁXIMO 2,50	
2.1 Cargos directivos y de coordinación	Hasta 0,75	
2.1.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes, como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas para la formación del profesorado.	0,25	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en elque se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.1.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector o Jefe de Estudios Adjunto de centros públicos docentes.	0,20	
2.1.3. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica (coordinador de ciclo, coordinador de equipos docentesde cursos de educación primaria o jefe de departamento)	0,15	
Por los subapartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 se valorará su desempeño como funcionario en el cuerpo docente desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores incluidos los prestados como funcionarios del antiguo Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato y de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.		

Fuente: Ministerio de Educación y FP. Anexo II. Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de personal docente en el exterior.

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos a los que se aluden en estos subapartados, no podrá acumularse la puntuación, valorándose la que pudiera resultar más ventajosa para el candidato.		
2.2 Participación en programas y proyectos	Hasta 2,00	
2.2.1 Por cada año académico como profesor en programas o proyectos de mejora e innovación educativa aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	Certificado expedido por la Administración educativa española correspondiente, o con su visto bueno expreso, en el que consten las características descritas en la columna "MÉRITOS" y la duración de la participación en el programa o proyecto.
2.2.2 Por cada año académico como profesor de enseñanza-aprendizaje integrado de lenguas y contenido (AICLE).	0,10	
2.2.3 Por cada año académico como profesor de enseñanzas impartidas, en su totalidad o en parte, a través de plataformas educativas o sistemas de gestión del aprendizaje, en programas aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.2.4 Por cada año académico de participación en proyectos relativos a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.2.5. Por cada año académico de participación en proyectos educativos europeos de niveles no universitarios dentro del marco de los programas educativos de la Comisión Europea, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003. Por este apartado se valorará la participación en proyectos educativos anuales o plurianuales correspondientes a los siguientes programas: Programa Sócrates II: acciones Comenius, Grundtvig, Lingua, Minerva y Leonardo. Programa de Aprendizaje Permanente: asociaciones de los programas sectoriales Comenius, Leonardo y Grundtvig, y proyectos de movilidad Leonardo. Programa Erasmus + proyectos de movilidad para el aprendizaje KA1 y asociaciones estratégicas KA2.	0,10	
2.2.6. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por este Ministerio: profesores visitantes, intercambio "puesto por puesto", auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0,10	

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
A los efectos de la justificación de los méritos de los subapartados 2.2.1 a 2.2.5, no se considerarán los certificados emitidos por los directores de centros docentes. Los certificados presentados como documentación justificativa deberán atenerse a las características que se describen en el apartado de méritos para cada uno de los subapartados. Solo se valorará la participación en programas y proyectos impartidos en las enseñanzas que corresponde impartir los cuerpos a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Solo se contabilizará una participación por año académico en cada uno de los subapartados. En los certificados emitidos deberá constar la duración de la participación en el programa o proyecto, considerándose equivalente al año académico cuando se acredite una participación en el proyecto o programa de, al menos, seis meses de duración en el correspondiente curso académico. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen, para que surtan efecto en esta convocatoria, deben constar, en su caso, traducidos al castellano.		
3. ACTIVIDADES DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3,00	
3.1. Cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,00	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
3.2. Cursos o actividades relacionados con la didáctica de la enseñanza del español como segunda lengua o lengua extranjera, o del español para inmigrantes, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,00	
3.3. Cursos o actividades relacionados con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa, o por las Instituciones europeas o instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 0,40	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
3.4. Cursos sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2003, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,00	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.
Por este subapartado 3.4. se valorarán los cursos relacionados con alguno de los siguientes aspectos: ♦ La pedagogía digital y el uso didáctico de las TIC. ♦ Uso didáctico de la Web 2.0 y de Internet. ♦ Utilización didáctica de plataformas virtuales de aprendizaje. ♦ Aplicaciones de gestión de centros educativos y de clases. ♦ Programas y aplicaciones ofimáticos y telemáticos. ♦ Pizarra digital interactiva. ♦ Herramientas de autor para la elaboración de aplicaciones didácticas interactivas. ♦ Edición de fotografía, audio y video.		
3.5. Cursos o actividades de formación que estén relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran	Hasta 0,80	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.

ANEXO II BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR (Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
Por el subapartado 3.5 sólo se valorarán los cursos o actividades relacionados con las acciones que se establecen en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior. Serán valorados en este apartado 3 aquellos méritos referidos a cursos o actividades de formación organizados por las Administraciones educativas, las Universidades y entidades sin ánimo de lucro, siempre que cuenten en este último caso con la acreditación de su reconocimiento u homologación mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente. Los certificados de cursos y actividades que no especifiquen ni horas ni días no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración. En aquellos certificados en los que no se especifique el número de horas, pero sí los días de duración, se considerará una duración de cuatro horas por cada día de participación. No se valorarán aquellas actividades de formación y perfeccionamiento que formen parte de la actividad profesional habitual del concursante en el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración estatal o autonómica. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben constar, en su caso, traducidos al castellano.		
4. MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 2,00	
- Solo se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español que no hubieran sido los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. - Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantostítulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo. - Para la correcta baremación de otra u otras titulaciones universitarias, distinta a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar necesariamente las certificaciones académicas en la que conste que ha cursado y superado todas las asignaturas correspondientes de dichas titulaciones. - La presentación de la copia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el apartado anterior. - La presentación de la copia del título de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de 0.25 puntos, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el subapartado 4.2.1 de este baremo. - En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. - No se valorarán los títulos no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.		

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4.1. Titulaciones universitarias. Doctorado y Postgrado.		
4.1.1. Por cada título universitario oficial de Doctor.	1,00	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), y en la Orden ECI/2514/2007 de 13 de agosto (B.O.E del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales(BOE de 6 de agosto).
4.1.2. Por el título universitario oficial de Master en Español como Lengua Extranjera o de Master de Enseñanza del Español como Segunda Lengua.	0,50	
4.1.3. Por cada título universitario oficial de Máster. No se valorará por este apartado la titulación requerida para el ingreso en la función pública docente, siempre que este haya sido exigido como requisito de ingreso al cuerpo docente.	0,50	
4.2. Otras titulaciones universitarias o certificaciones oficiales de idiomas.		
4.2.1. Por cada título universitario oficial de Grado. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o licenciatura), la titulación de Grado únicamente se valorará con 0,25 puntos.	0,50	Certificación académica en la que se acredite la superación de todos los estudios correspondientes al título de Grado.
4.2.2. Otras titulaciones. a) Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. No se valorarán los primeros ciclos o diplomaturas que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.	0,50	Copia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos requeridos para la obtención de dicho título. En el caso de que se tengan convalidadas asignaturas de este ciclo, estas convalidaciones no podrán superar el cuarenta por ciento del total de las asignaturas necesarias para superar el ciclo.
b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del subgrupo A1, en ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes u homologados a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	0,50	Copia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), así como certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios correspondientes al segundo ciclo. La presentación de la copia del título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto sin la certificación de calificaciones podrá dar lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4.2.3. Por certificaciones oficiales de idiomas: a) Certificado de Nivel intermedio B2, de Nivel Avanzado C1 y Nivel Avanzado C2, Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes según lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017. Asimismo se valorarán los certificados oficiales de estos niveles recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés, italiano y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas así como los establecidos en el anexo V de esta convocatoria para neerlandés	0,25	Copia del certificado.
b) Certificado de Nivel Intermedio B1, Ciclo Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Asimismo, se valorarán los certificados oficiales de este nivel recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés, italiano y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas así como los establecidos en el anexo V de esta convocatoria para neerlandés.	0,15	
Cuando proceda valorar el Certificado de Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado C1, Nivel Avanzado C2, el Certificado de Aptitud, el nivel B2, C1 o C2 de un idioma, no se valorará ningún certificado de nivel inferior del mismo idioma. Asimismo, cuando se presenten para su baremación varios certificados de un mismo idioma y nivel solo se tendrá en cuenta uno de estos certificados.		

Baremo asesores técnicos en el exterior

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS	Máximo 2,50	
1.1. Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño.	1,00	Copia del título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario de carrera.
1.2. Por cada año de servicios efectivos que supere los tres exigidos como requisito como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante.	0,50	Hoja de servicios según se especifica en la base segunda, 2.3 a) de esta convocatoria.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos que imparten enseñanza no universitaria.	0,10	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa correspondiente en la que se indique cuerpo docente y tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera.
A los efectos del apartado 1.2, en el supuesto de aquel personal funcionario que participe desde los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, para la certificación de esta hoja de servicios se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los respectivos cuerpos docentes de los que proceden, así como, en su caso, los prestados como funcionarios de carrera de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas A los efectos de los apartados 1.2 y 1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que no podrá exceder de tres años.		
2. VALORACIÓN DEL TRABAJO	Máximo 2,50	
2.1 Cargos directivos y de coordinación	Hasta 1,50	
2.1.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes, como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas para la formación del profesorado.	0,25	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Exclusivamente para el Cuerpo de Inspectores de Educación: Por cada año de servicios como Inspector Central, Inspector Jefe, Inspector General o en puestos equivalentes de las Administraciones educativas.		
2.1.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector o Jefe de Estudios Adjunto de centros públicos docentes. Exclusivamente para el Cuerpo de Inspectores de Educación: Por cada año de servicios como Inspector Jefe adjunto, inspector coordinador o en puestos equivalentes de las Administraciones educativas.	0,20	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.1.3. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica (Coordinador de Ciclo, Coordinador de equipo docente de cursos de Educación Primaria o Jefe de departamento).	0,15	
Por los subapartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 se valorará su desempeño como funcionario en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y del Cuerpo de Inspectores de Educación se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos a los que se aluden en estos subapartados, no podrá acumularse la puntuación, valorándose la que pudiera resultar más ventajosa para el candidato.		
2.2 Puestos en las Administraciones Educativas	Hasta 2,00	
2.2.1 Por cada año en puestos no docentes de nivel 26 o superior de las Administraciones educativas o en la Inspección de Educación, siempre que se corresponda con un nivel superior al del cuerpo por el que se participa.	0,25	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.2.2 Por cada año como asesor técnico o asesora técnica docente en puestos de las Administraciones educativas.	0,20	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.3 Participación en programas y proyectos	Hasta 1,50	
2.3.1. Por cada año académico como profesor en programas o proyectos de mejora e innovación educativa aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	Documento justificativo expedido por la Administración educativa española correspondiente o con su visto bueno expreso, en el que consten las características descritas en la columna "MÉRITOS" y la duración de la participación en el programa o proyecto.
2.3.2 Por cada año académico como profesor de enseñanza-aprendizaje integrado de lenguas y contenido (AICLE).	0,10	
2.3.3 Por cada año académico como profesor de enseñanzas impartidas, en su totalidad o en parte, a través de plataformas educativas o sistemas de gestión del aprendizaje, en programas aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	Certificado expedido por la Administración educativa española correspondiente o con su visto bueno expreso, en el que consten las características descritas en la columna "MÉRITOS" y la duración de la participación en el programa o proyecto.
2.3.4 Por cada año académico de participación en proyectos relativos a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones aprobados por las Administraciones educativas, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	
2.3.5. Por cada año académico de participación en proyectos educativos europeos de niveles no universitarios dentro del marco de los programas educativos de la Comisión Europea, en los que se haya participado a partir del 1 de septiembre de 2003.	0,10	

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Por este apartado se valorará la participación en proyectos educativos anuales o plurianuales correspondientes a los siguientes programas: - Programa Sócrates II: acciones Comenius, Grundtvig, Lingua, Minerva y Leonardo. - Programa de Aprendizaje Permanente: asociaciones de los programas sectoriales Comenius, Leonardo y Grundtvig, y proyectos de movilidad Leonardo. - Programa Erasmus +: proyectos de movilidad para el aprendizaje KA1 y asociaciones estratégicas KA2.		
2.3.6. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por este Ministerio: profesores visitantes, intercambio "puesto por puesto", auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0,10	Certificado expedido por este Ministerio en el que conste la duración de la participación en el programa.
A los efectos de la justificación de los méritos de los subapartados 2.3.1 a 2.3.5, no se considerarán los documentos emitidos por los centros docentes. Los certificados indicados en el apartado documentación justificativa deberán recoger las características que se describen en el apartado de méritos para cada uno de los subapartados. Sólo se valorará la participación en programas y proyectos impartidos en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Sólo se contabilizará una participación por año académico en cada uno de los subapartados. En los certificados emitidos deberá constar la duración de la participación en el programa o proyecto, considerándose equivalente al año académico cuando se acredite una participación en el proyecto o programa de, al menos, seis meses de duración en el correspondiente curso académico. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben constar, en su caso, traducidos al castellano.		

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
3. ACTIVIDADES DE FORMACION YPERFECCIONAMIENTO	Máximo 3,00	
3.1. Cursos o actividades de formación que estén relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,00	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.
Por este subapartado 3.1 sólo se valorarán los cursos o actividades relacionados con las acciones que se establecen en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior.		
3.2. Cursos o actividades relacionados con la didáctica de la enseñanza del español como segunda lengua o lengua extranjera, o del español para inmigrantes, organizados por este Ministerio, por las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de	Hasta 1,00	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos.

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.
3.3. Cursos sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2003, organizados por este Ministerio, las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades - Por su dirección, coordinación o impartición. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Por su superación.	Hasta 1,00	Copia del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o de la actividad, con indicación de la fecha de término o bien extracto del registro de formación de la Administración educativa correspondiente, en el que consten estos datos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, en el caso de que no estén reconocidos en el extracto del Registro de formación, deberá acreditarse de manera fehaciente, su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
Serán valorados en este apartado 3 aquellos méritos referidos a cursos o actividades de formación organizados por las Administraciones educativas, las Universidades y entidades sin ánimo de lucro, siempre que cuenten en este último caso con la acreditación de su reconocimiento u homologación mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente. Los certificados de cursos y actividades que no especifiquen ni horas ni días no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración. En aquellos certificados en los que no se especifique el número de horas, pero sí los días de duración, se considerará una duración de cuatro horas por cada día de participación. No se valorarán aquellas actividades de formación y perfeccionamiento que formen parte de la actividad profesional habitual del concursante en el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración estatal o autonómica. Por el subapartado 3.3. se valorarán los cursos relacionados con alguno de los siguientes aspectos: _ La pedagogía digital y el uso didáctico de las TIC. _ Uso didáctico de la Web 2.0 y de Internet. _ Utilización didáctica de plataformas virtuales de aprendizaje. _ Aplicaciones de gestión de centros educativos y de clases. _ Programas y aplicaciones ofimáticos y telemáticos. _ Pizarra digital interactiva. _ Herramientas de autor para la elaboración de aplicaciones didácticas interactivas. _ Edición de fotografía, audio y video. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se justifiquen para que surtan efecto en esta convocatoria, deben constar, en su caso, traducidos al castellano.		
4. MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 2,00	
Solo se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español que no hubieran sido los exigidos con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa. - Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo. - Para la correcta baremación de otra u otras titulaciones universitarias, distinta a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar necesariamente las certificaciones académicas en la que conste que ha cursado y superado todas las asignaturas correspondientes de dichas titulaciones.		

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- La presentación de la copia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el apartado anterior. - La presentación de la copia del título de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de 0.25 puntos, salvo que se aporte la certificación académica a la que se refiere el subapartado 4.2.1 de este baremo. - En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. - No se valorarán los títulos no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.		
4.1. Titulaciones universitarias, Doctorado y Postgrado.		
4.1.1. Por cada título universitario oficial de Doctor.	1,00	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), y en la Orden ECI/2514/2007 de 13 de agosto (B.O.E del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
4.1.2. Por el título universitario oficial de Master en Español como Lengua Extranjera o de Enseñanza del Español como Segunda Lengua.	1,00	
4.1.3. Por cada título universitario oficial de Máster. No se valorará por este apartado la titulación requerida para el ingreso en la función pública docente, siempre que este haya sido exigido como requisito de ingreso al cuerpo docente..	0'50	
4.2. Otras titulaciones universitarias o certificaciones oficiales de idiomas.		
4.2.1. Por cada título universitario oficial de Grado.	0'50	Certificación académica en la que se acredite la superación de todos los estudios correspondientes al título de Grado.
Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o licenciatura), la titulación de Grado únicamente se valorará con 0,25 puntos.		

ANEXO II

BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR

(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
4.2.2. Otras titulaciones. a) Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. No se valorarán los primeros ciclos o diplomaturas que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.	0,50	Copia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos requeridos para la obtención de dicho título. En el caso de que se tengan convalidadas asignaturas de este ciclo, estas convalidaciones no podrán superar el cuarenta por ciento del total de las asignaturas necesarias para superar el ciclo.
b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A1, en ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes u homologados a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	0'50	Copia de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), así como certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios correspondientes al segundo ciclo. La presentación de la copia del título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto sin la certificación de calificaciones podrá dar lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4.2.3. Por certificaciones oficiales de idiomas: a) Certificado de Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado C1 o Nivel Avanzado C2, Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes según lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017. Asimismo se valorarán los certificados oficiales de estos niveles, recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés, italiano y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como los establecidos en el anexo V de esta convocatoria.	0,50	Copia del certificado.

ANEXO II		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICOS Y ASESORAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR		
(Cada mérito alegado solo podrá ser valorado por uno de los apartados de este baremo)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
b) Certificado de Nivel Intermedio B1, Ciclo Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente según lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017. Asimismo, se valorarán los certificados oficiales de este nivel, recogidos por las mesas lingüísticas de alemán, francés, inglés, italiano y portugués de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como los establecidos en el anexo V de esta convocatoria.	0,25	
Cuando proceda valorar el Certificado de Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado C1, Nivel Avanzado C2 y el Certificado de Aptitud, o equivalente, de un idioma, no se valorará ningún certificado de nivel inferior del mismo idioma. Asimismo, cuando se presenten para su baremación varios certificados de un mismo idioma y nivel solo se tendrá en cuenta uno de estos certificados.		

Finalizada la fase general, se publicará con una antelación mínima de diez días naturales el lugar, día y hora en que se realizará la prueba escrita de la comprobación de los méritos de la fase específica por aquellos candidatos que hayan alcanzado la puntuación mínima de la fase general.

2.2. Fase Específica

En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos convocados. A tal fin, se valorará la adecuación profesional del candidato en relación con las características que requiere el desempeño de la actividad docente o asesor técnico en el exterior. Esta valoración se efectuará mediante la realización ante los órganos de selección correspondientes de una prueba escrita que constará de dos partes, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. Ambas partes se realizarán el mismo día.

- En la primera parte, los candidatos deberán responder a un cuestionario de un máximo de 60 preguntas de opción múltiple de contenidos predominantemente teóricos y competencias transversales, propuestas por la comisión de selección y relacionadas con las especificaciones contenidas en el anexo IV de la convocatoria correspondiente.

Se valorará de 0 a 5 puntos y será necesario alcanzar al menos 2,5 puntos para superarla. Una vez valorada la primera parte de la fase específica, se harán públicos los resultados mediante resolución publicada en la página web del Ministerio.

- La segunda parte consiste en dar respuesta a uno o varios supuestos prácticos propuestos por la comisión de selección de acuerdo con los aspectos que se especifican en el anexo IV de la convocatoria correspondiente, relacionado con el ejercicio de las funciones correspondien-





tes a cuerpos docentes o asesor técnico y con la acción educativa en el exterior.

Se valorará de 0 a 15 puntos siendo necesario alcanzar el 50% para superarla.

Propuesta de resolución del concurso

La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1º. Mayor puntuación en la fase específica.
- 2º. Mayor puntuación en la fase general.
- 3º. Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de

servicio, por el plazo de un año, prioritariamente, por participantes que no hayan obtenido un puesto en la presente convocatoria y cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir. En el caso de las Escuelas Europeas las vacantes serán provistas por las propias Escuelas Europeas, de acuerdo con su normativa.

En su defecto, estos puestos podrán ser cubiertos por funcionarios en régimen de interinidad, según lo previsto en la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

Curso de formación: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, quienes hayan obtenido un puesto deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al mismo, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo. Este curso se realizará en el lugar, fecha y hora que, en su momento, serán adecuadamente comunicado.

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCIA	https://ugt-serviciospublicosandalucia.es
ARAGÓN	https://aragon.ugt-sp.es
ASTURIAS	https://ugt-sp-asturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org
CANTABRIA	https://cantabria.ugt-sp.es/
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	https://educacioncyl.ugt-sp.es
CATALUNYA	https://ugtserveispublics.cat
CEUTA	https://ceuta.ugt-sp.es
EUSKADI	https://euskadi.ugt-sp.es
EXTREMADURA	https://extremadura.ugt-sp.es
GALICIA	https://galicia.ugt-sp.es
ILLES BALEARS	https://balears.ugt-sp.es
LA RIOJA	https://larioja.ugt-sp.es
MADRID	https://ugt-sp-madrid.es
MELILLA	https://feteugtmelilla.es
MURCIA	https://murcia.ugt-sp.es
NAVARRA	https://navarra.ugt-sp.es
PAÍS VALENCIÀ	https://ugtserveispublicspv.org



www.ugt-sp.es